



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2023 DE DICHO DIRECTOR GENERAL, POR LA QUE SE PROCEDÍA AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 160 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, PARA PERSONAL FUNCIONARIO DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE DIFERÍA EL NOMBRAMIENTO DE UNA OPOSITORA

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 7 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.341, de 9 de marzo de 2023, se hizo pública la relación de los 160 aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo arriba referenciado, a la vez que se emplazaba a los aspirantes relacionados en el Anexo I de dicha Resolución para la presentación de la documentación especificada en la Base 8 de las Específicas del proceso selectivo, acreditativa de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para poder ser nombrados funcionarios/as en prácticas.

Posteriormente, 4 de los 160 opositores que habían superado la fase de concurso, no se personaron al acto de entrega de dicha documentación, sin justificación alguna.

Debido a dicha circunstancia y al diferimiento del nombramiento, como funcionaria en prácticas, de una opositora por hallarse en situación de baja maternal, mediante la Resolución de fecha 10 de marzo de 2023 del Director General de Policía Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.343 de 13 de marzo, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de 155 aspirantes, quedando sin cubrir cuatro del total de las plazas convocadas.

Asimismo, otros dos opositores, tras haber sido nombrados funcionarios en prácticas, han presentado, de forma telemática, desistimiento de continuar en el proceso selectivo por motivos personales.

A este respecto, la Base 7 de las Específicas por las que se rige el proceso selectivo, aprobadas mediante Decreto de 9 de diciembre de 2021 de la Delegada de Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, establece lo siguiente:

"No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el titular del Órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las





personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas”.

A tal efecto, por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso, para personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se ha elevado propuesta de exclusión del proceso selectivo de los 6 aspirantes anteriormente referenciados, así como propuesta de relación complementaria con los 6 aspirantes que siguen, por orden de puntuación, a los opositores propuestos, para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Asimismo, advertido error material en los apellidos de uno de los aspirantes que componen la relación de aspirantes nombrados en prácticas mediante Resolución de 10 de marzo de 2023 del Director General de Policía Municipal, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede la subsanación del Anexo I de la mencionada Resolución.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en la Base 9ª, de las Específicas que rigen la presente convocatoria y al amparo de las competencias que para el nombramiento de los funcionarios/as en prácticas que usen armas me confiere el apartado 8º 1.3 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución del Director General de la Policía Municipal de 10 de marzo del 2023, por la que se procedía al nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión de 160 plazas de la categoría de Policía del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid por el sistema de movilidad, para personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, excluyendo a los aspirantes relacionados en el Anexo I de la presente resolución, como consecuencia de su desistimiento a continuar en el proceso selectivo por motivos personales.

SEGUNDO.- Nombrar funcionarios en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con efectos del día 21 de marzo de 2023, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

TERCERO.-Proceder a la subsanación del error material advertido en la Resolución de 10 de marzo de 2023 del Director General de Policía Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.343 de 13 de marzo de 2023, por





la que se procedía al nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los aspirantes que han superado la fase de concurso del proceso selectivo para proveer 160 plazas de la categoría de Policía del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid por el sistema de movilidad, para personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

- Donde dice "Martín Andrés, Sergio"
- Debe decir "Martín Orgaz, Sergio"

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los/as interesados/as que en el momento de su nombramiento ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios/as de carrera o interinos/as o como personal laboral, deberán optar entre percibir las retribuciones establecidas con carácter general para los funcionarios en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, o las que les correspondería en el puesto de origen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).





IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL

Pablo Enrique Rodríguez Pérez



Información de Firmantes del Documento

